

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Natalia Andrea Acevedo Aristizábal**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; el correo electrónico de la abogada que se relaciona en la demanda, no concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

RUBYS FLÓREZ LOZANO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandados	Juan Camilo Urrego Vergara
Radicado	05001-40-03-013-2019-00150-00
Providencia	Interlocutorio No. 1747
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Sea lo primero hacer uso de los deberes del juez con relación al control de legalidad, mismo que se encuentra regulado en los artículos 42-12 y 132 del C.G.P., toda vez que revisado el expediente no se había reconocido personería para actuar en representación de la parte actora a la doctora Natalia Andrea Acevedo Aristizábal, pese a que el poder fue debidamente aportado dentro del proceso.

Teniendo en cuenta la comunicación recibida el 14 de junio del año en curso, por parte de la apoderada judicial del acreedor garantizado, solicita la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación, como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas en contra de los demandados.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Por lo anterior, no se dará trámite a la solicitud de oficiar SIJIN -Policía nacional, para que realice la captura y entrega del vehículo, recibida el 20 de enero de 2022

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, es pertinente la terminación del mismo. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Se reconoce personería a la abogada **Natalia Andrea Acevedo Aristizábal** con **T.P. 138.607** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Segundo: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **Banco Finandina S.A.** contra **Juan Camilo Urrego Vergara**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tercero: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de **Placas: PKF60E, Marca: Suzuki, Línea: G 310R, Modelo: 2017, Clase: Motocicleta, Color: Azul Metalizado Combustible: Gasolina**, de propiedad de **Juan Camilo Urrego Vergara**, ante los **Juzgados Municipales Transitorios de Medellín.**

Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Cuarto: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 124 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 29 DE JULIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd27d37eaed6232b16aef12f0c2e1fae241edc43ebd76ac5a5ae506ec8c89f81**

Documento generado en 28/07/2022 08:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848